









ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA OSCOS-EO (CEDER OSCOS-EO) Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE OSCOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO COMARCA OSCOS-EO EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DE OSCOS DENTRO DEL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2021, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

En Vegadeo a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D.César Villabrille Quintana, con DNI.76935418-G, Presidente del Grupo de Acción Local Centro para el Desarrollo de la Comarca Natural Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo), con CIF.G33476052, en representación del mismo.

De otra parte, D.ABEL LASTRA BRAVO, con DNI.76944196-L, en representación del AYUNTAMIENTO de Villanueva de Oscos, con CIF.P3307500C.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero.- El 21 de julio de 2020, fueron adoptadas por el Consejo Europeo las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La aplicación de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos (en lo sucesivo H&O) y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.

Segundo.- En el PRTR, como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de PSTD como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad















Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

Tercero.- La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, que establece el marco del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, lo que permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

Cuarto.- El Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022, presentando un proyecto que fue valorado tanto por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, como por SETUR. Dicho proyecto obtuvo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración, siendo declarado apto, y posteriormente, fue incorporado a la propuesta del Plan de Sostenibilidad del Turística del Principado de Asturias.

La propuesta de Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias se elaboró tras la aprobación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos y ACD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2021 al Principado de Asturias.

Quinto.- El 29 de diciembre de 2022 se publicó en el BOE número 212 la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En dicha resolución se le asigna al Principado de Asturias un crédito de 22.860.000 €.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un total de 22,86 millones de euros, de los que 3.500.000,00 € se asignan a la intervención PSTD Comarca Oscos-Eo.

Sexto.- Con fecha 29 de agosto de 2022 se firmó el convenio entre la entonces Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo y el Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Comarca Oscos- Eo, correspondiente al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2021, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, publicándose en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 186, de 27 de septiembre de 2022.

La cláusula 3, apartado 6 del citado Convenio establece que:

"Cuando resulte necesario para la consecución de las actuaciones financiables del Plan, y previa autorización de la Comisión de Seguimiento, el ente gestor podrá acordar con otras administraciones públicas territoriales, mediante cualquier medio válido en derecho la realización de las intervenciones necesarias"

Dado que la ejecución de las actuaciones de inversión del PSTD iba a tener lugar sobre bienes de titularidad municipal en los distintos concejos de la Comarca, era necesario articular convenios entre el CEDER Oscos-Eo y cada uno de los Ayuntamientos para propiciar el buen desarrollo del Plan.

Es por ello que ambas partes, el CEDER Oscos-Eo y el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos atendiendo a la finalidad de las actuaciones, firmaron con fecha 28 de Octubre de 2022 un convenio que establecía la reglas y condiciones de ejecución de las inversiones que debía llevar a cabo el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos y que forman parte del PSTD.

**TXIXASPIRANTESIMO NO PROPRIO NO

Gestiona | Página 2 de 12





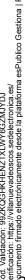


























Séptimo.- El 17 de octubre de 2023 el ECOFIN (Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la UE), aprobó el documento de la adenda española al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introduciendo modificaciones en la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

En particular, <u>modificó la redacción de los objetivos 217, 218 y 219 del CID</u> en lo que afecta al etiquetado de los planes de sostenibilidad turística en destinos, permitiendo alcanzar las cifras de contribución climáticas comprometidas indistintamente entre etiquetas de contribución del 100% y del 40%. La nueva redacción quedaría así:

"Los criterios de selección deberán garantizar que 359 millones EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100%, y 519 millones EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1 788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje promedio de contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241".

A efectos prácticos, los planes territoriales deberán contribuir en un 31,7% de sus fondos a actuaciones con etiquetado climático. La diferencia es que, para alcanzar esa cifra, se podrá optar por cualquiera de las etiquetas del Anexo VI.

Por otro lado, <u>también se ha modificado el hito 220 del CID, que hace referencia al grado</u> <u>intermedio de ejecución.</u> Así, en diciembre de 2024, el grado de ejecución de los PSTD, según la nueva redacción aprobada en la Adenda será la siguiente:

"Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de destinos adjudicados en 2021 $\,$
- Ejecución del 30% en el caso de destinos adjudicados en 2022
- Ejecución del 15% en el caso de destinos adjudicados en 2023."

Octavo.- El 29 de enero de 2024 se publica en el BOE en una única resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 29 de diciembre de 2023, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, modificado en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023 con el objeto de incorporar los cambios de los hitos y objetivos introducidos en la Adenda.

En base a ello y puesto que, debían modificarse las cláusulas del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el CEDER Oscos-Eo, se formalizó adenda a citado Convenio, que debe igualmente trasladarse a los Convenios suscritos entre los municipios de la Comarca y el CEDER Oscos- Eo.

Es por ello que se suscribe la presente <u>ADENDA entre el Ceder Oscos-Eo y el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, que tiene por objeto:</u>

PRIMERO.— Modificar las cláusulas del convenio que hacen referencia al etiquetado y al cumplimiento del hito número 220 del CID para adaptarlas a la nueva redacción de la adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- En congruencia con la modificación del hito número 220 del CID, que supone para los destinos adjudicados en 2021 la reducción del porcentaje de inversión ejecutada a 31 de diciembre de 2024 del 75% al 50%, se estima oportuno modificar igualmente las cláusulas del convenio que hacen referencia al porcentaje de inversión comprometida a la misma fecha, reduciendo proporcionalmente dicho porcentaje del 100% al 75%.

Ello supone modificar las cláusulas del convenio, en los términos establecidos en el Anexo I.



Cod. Validación: 99ZKQGHKHENZTXLWY8GZMJYDJ Verificación: https://villanuevadeoscos.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio en el lugar de sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de firma es aquel en que sea suscrito por el último de los firmantes.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos El alcalde-presidente: D.Abel Lastra Bravo Por el CEDER Oscos-Eo























Anexo I

El apartado tercero de la cláusula segunda del convenio queda redactado en los siguientes términos:

3.-Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- Las actuaciones recogidas en el presente convenio deberán contribuir al cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para la Inversión 1 (Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad) del Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en particular al cumplimento del hito 221 de modo que:

- Deberán estar finalizadas en los plazos establecidos en el convenio y en todo caso en el segundo semestre de 2026.
- Al menos el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Las actividades recogidas en el PSTD contribuirán asimismo al cumplimiento de los objetivos relacionados con el etiquetado climático del Plan Territorial, en consonancia con el objetivo 217 del CID, en cuya virtud el 35 % de los fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo para financiar la medida, 359 millones EUR, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 millones EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de al menos el 31,7 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este porcentaje promedio de contribución podrá alcanzarse recurriendo a la totalidad de campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

III.- Al menos un 10% de los fondos se destinarán a financiar medidas para la transición digital del destino turístico.

En el caso de que al final de la ejecución de la ejecución del Plan no se alcancen estos porcentajes, el Principado de Asturias podrá aplicar correcciones financieras, reduciendo la subvención total hasta el nivel necesario para cumplir dichos porcentajes, requiriendo al Ayuntamiento para que reembolse el exceso de ayuda percibida.

El CEDER Oscos-Eo informará de manera inmediata sobre cualquier dificultad para cumplir estos compromisos.

El punto dos del apartado relativo a los <u>compromisos asumidos en cuanto a la ejecución de las acciones</u>(Cláusula quinta del Convenio) queda redactado como sigue:

2.-Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada acción definidas en el **Anexo I.**













Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar, debiendo comprometerse el 75% del gasto a fecha 31 de diciembre de 2024 y ejecutarse el 100% del gasto a fecha 31 de marzo de 2026.
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante de la remisión a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo de la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 11).
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El punto dos del apartado relativo a la obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia(Cláusula quinta del Convenio) queda redactado como sigue:

2. Compromisos asumidos en lo relativo al cumplimiento del principio «NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO» al medioambiente (DNSH).

En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm- DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021:

- a) Se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo».
- b) Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- C) Se deberá aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, a fin de garantizar que las medidas contenidas en el PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:

- las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico:
- iv. las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- d) En los procedimientos de licitación pública que se sigan, se incluirá en los PCAP al menos, una condición especial de ejecución relacionada con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Asimismo, deberán constar como obligaciones esenciales el cumplimiento del principio DNSH, sus condiciones específicas y las condiciones del etiquetado, en su caso.

Al inicio de la tramitación de cada instrumento de ejecución de las actuaciones, el órgano gestor de la entidad ejecutora lo asignará a uno de los ámbitos de













intervención de los indicados en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, justificando adecuadamente dicha asignación.

Todas las actuaciones deberán adecuarse y ejecutarse conforme a las etiquetas climáticas que le correspondan. Es obligación de la entidad local ejecutora guardar la trazabilidad de cada una de las medidas, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma.

Asimismo, la entidad local se asegurará de que las entidades a las que se adjudique o encargue la ejecución de actuaciones integrantes del Plan cumplan el principio DNSH y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con tal fin se requerirá a dichas entidades una evaluación favorable de adecuación o una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH en el sentido establecido por el apartado 6) del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del aqua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una EIA de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
 - 1. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - 2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos















relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

La cláusula décima del convenio queda redactada en los siguientes términos:

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2026 sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, que deberán sujetarse a las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar comprometidas el 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2026.

En aplicación de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los PSTD y ACD, establecida por la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la SETUR, las partes reconocen que el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del PSTD objeto del presente convenio es inexcusable y que en caso de retraso en la ejecución, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, previa consulta con la Secretaría de Estado de Turismo, podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión de forma que se eviten penalizaciones a nivel autonómico o nacional

A tal efecto se establece una evaluación intermedia del estado de ejecución del Plan en su totalidad , y de cada actuación individualmente considerada a 1 de marzo de 2024.

En particular, procederá la reasignación de partidas de inversión en los siguientes casos:

- Si a 31 de diciembre de 2023 no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 25% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
- Si a 31 de diciembre de 2023 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 35% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
- Si a 31 de diciembre de 2024, no se hubiera alcanzado un nivel de ejecución equivalente al 50% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente realizada y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística.
- Si a 31 de diciembre de 2024 la entidad beneficiaria no hubiera comprometido o estuviera en proceso de comprometer el 75% de la inversión total prevista, se podrá reasignar la diferencia entre la inversión efectivamente comprometida y dicho umbral a otras actuaciones dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística
- Si en la ejecución de las actuaciones se incumplieran los umbrales inicialmente previstos en relación con el etiquetado climático o ambiental, se podrán reasignar las cantidades necesarias para asegurar su cumplimiento.

El apartado primero de la cláusula decimoprimera del convenio queda redactado en los siguientes términos:















1. La ejecución de las actuaciones integrantes del Plan debe haberse realizado y certificado de conformidad con anterioridad al 31 de marzo de 2026. Por tanto, éste es el plazo máximo de ejecución de las actuaciones y de certificación de todos los H&O.

El cumplimiento de todos los H&O y del resto de obligaciones establecidas en la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe quedar verificado antes del 30 de junio de 2026.

En base a ello la justificación de las actuaciones de la totalidad del convenio se realizará como muy tarde el 30 de abril de 2026.

Dentro de dicho plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del Presente convenio el CEDER Oscos-Eo procederá a la justificación del 100% de la ejecución de la inversión.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos, en todo caso, antes del final del segundo trimestre de 2026. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Anexo I

Actuaciones, calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y presupuesto desglosado, por anualidades

HITOS	objetivos y presupuesto desg	FECHA	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
	Firma de los convenios de colaboración entre el CEDER Oscos-Eo y los Ayuntamientos de la comarca Oscos-Eo	Octubre de 2022	Convenios firmados
	Transferencia del crédito a los Ayuntamientos	1 mes desde que se	Documento bancario
	,	reciba el crédito de	de transferencia
		la Consejería de	
		Cultura, Política	
		Llingüística	
		y Turismu	
	Inversion prevista ejecutada actuaciones al 25%	31/12/2023	Informe del órgano ejecutor Informe del órgano
	Inversión prevista ejecutada al 50%	31/12/2024	informe del organo ejecutor Informe del órgano
	Inversión prevista comprometida al 35 %	31/12/2023	linforme del organo ejecutor Informe del órgano
	Inversión prevista comprometida al 75%	31/12/2024	informe del organo ejecutor Informe del órgano
	Inversión prevista comprometida al 100 %	31/12/2025	linforme del órgano ejecutor
	Ejecución de actuaciones al 100%	31/03/2026	ejecutor Informe del órgano ejecutor
	Justificación de la inversión	30/04/2026	Certificación de la
			entidad local con
			documentación
			justificativa
			cláusula11
OBJETIVOS			
	Consolidación Plan Senderismo y C icloturismo Oscos-Eo	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
	Restauración Paisajística y acondicionamiento	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
	de espacios urbanos ý naturales en Comarca Oscos-Fo		
	Restauración paisajistica	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora
	Restauración paisajistica de espacios verdes acondicionamiento Comarca Oscos-Eo Començo de la movilidad sostenible en	31,03,2020	Joean Cycentoru
		31/03/2026	Informe entidad
	Productos turísticos sostenibles a través de energias renovables Herramientas digitales para recursos turísticos comarcales	31/03/2026	local ejecutora Informe entidad local ejecutora
	Herramientas digitales para recursos	31/03/2026	Informe enudad
	turisticos comarcales	31/03/2026	local ejecutora



Cód. Validación: 99ZKQGHKHENZTXLWY6GZMJYDJ Verificación: https://villanuevadeoscos.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12











Villanueva		local ejecutora
Planificación y gestión del PSTD	31/03/2026	Informe entidad local ejecutora



